

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN CS N° 109/18
San Martín, 02 MAYO 2018

VISTO, el Expediente N° 2636/2018 del registro de la Subsecretaría Administrativa y Legal de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación de la Secretaría Académica solicitando la apertura del expediente correspondiente al Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia en el ámbito de ésta Universidad.

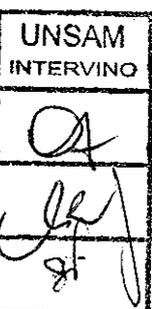
Que por Resolución de este Consejo Superior N° 54/18 se creó el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de San Martín y se aprobó su marco conceptual.

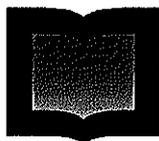
Que mediante Resolución del Ministerio de Educación N° 2641/17 se aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia, estableciendo una nueva regulación para esta opción educativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la mencionada Resolución, las instituciones universitarias que incorporen la Educación a Distancia en la enseñanza deberán contar con un marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica y asegure la calidad de sus propuestas educativas.

Que para la solicitud de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes a carreras dictadas a distancia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se requerirá previamente haber sometido a evaluación el SIED y contar con la respectiva resolución de validación.

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 4389/17 encomienda a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) la recepción de las solicitudes referentes al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) que las instituciones universitarias realicen, como instancia previa a que la Secretaría de Políticas Públicas Universitarias (SPU) emita la correspondiente Resolución de validación del SIED.





**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

Que conforme lo expuesto, es necesaria la creación de un marco normativo que establezca la organización, implementación y seguimiento de todos los aspectos que constituyen el SIED.

Que la Resolución CONEAU N° RESFC-2018-546-APN-CONEAU del 18 de diciembre de 2017 establece el plazo hasta el 15 de abril de 2018 para la recepción de las mencionadas solicitudes, siendo dicho plazo incompatible con las fechas previstas para las reuniones del Consejo Superior del mes de abril.

Que en virtud de ello, el proyecto de Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de San Martín ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 215/18 “ad referéndum” del Consejo Superior en fecha 13 de abril de 2018.

Que la ratificación de la Resolución Rectoral N° 215/18 cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, Investigación y Extensión, emitido en su sesión conjunta del 16 de abril de 2018.

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 3° reunión ordinaria del 23 de abril del corriente.

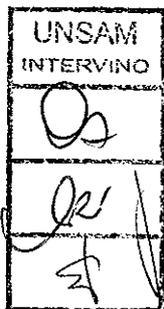
Que conforme el Artículo 48 incisos b) y j) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 215/18 de fecha 13 de abril de 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de San Martín, cuyo texto corre agregado como Anexo único a la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

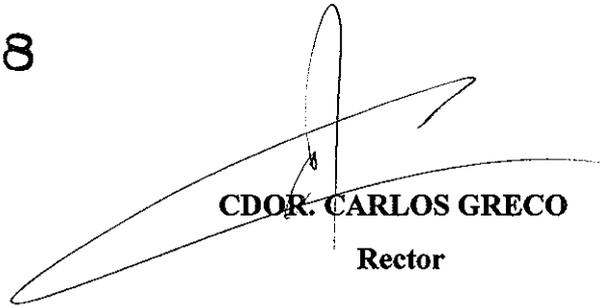


109/18



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN CS N° 109/18



CDOR. CARLOS GRECO
Rector

UNSAM INTERVINO





ANEXO

Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia

I. Consideraciones generales

Artículo 1. Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Artículo 2. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

Artículo 3. Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis. Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Artículo 4. El SIED es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Artículo 5. Las carreras dictadas a distancia, cuando tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas y en los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.





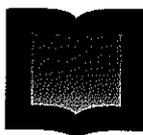
UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

II. Propósitos

Artículo 6. Son propósitos del SIED:

- a. Fortalecer la Misión, la Visión y los Valores Institucionales de la UNSAM que se constituyen como el horizonte para avanzar hacia una gestión estratégica que permita alcanzar los objetivos institucionales de la UNSAM.
- b. Consolidar los procesos formativos de la modalidad, comprometiéndose con la calidad de dichos procesos, propiciando una cultura de la evaluación permanente que favorezca el diálogo entre saberes y experiencias, el respeto y la integración en la diversidad y la complejidad.
- c. Fortalecer el compromiso con el desarrollo social y cultural, en la capacidad para construir solidaridad y para vincular su conocimiento y capacidad creadora con el territorio.
- d. Institucionalizar y fortalecer el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que se desarrollan en la Universidad y permiten llevar adelante propuestas formativas a distancia.
- e. Consolidar una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñada para que los estudiantes alcancen los objetivos de las propuestas educativas en la modalidad.
- f. Asegurar la articulación, integración y el trabajo colaborativo de los actores instituciones que entienden en las propuestas formativas de la modalidad a distancias y en aquellas carreras que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales, a fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación universitaria.





III. De la Integración y estructura del SIED

Artículo 7. El SIED está conformado por el trabajo colaborativo que se establece entre la Unidad Académica responsable de cada carrera desarrollada en la modalidad a distancia, el Programa de UNSAM Digital, la Gerencia de Sistemas, la Comisión de Seguimiento Curricular de la Unidad Curricular y el Comité de Educación a Distancia.

Artículo 8. La misión de cada uno de los componentes del SIED será el siguiente:

Unidad Académica

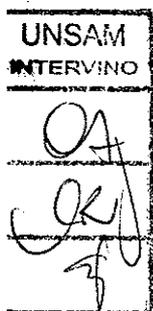
Es la Unidad de gestión que diseña e implementa la propuesta formativa de acuerdo con los lineamientos del presente reglamento. Define los criterios disciplinares y pedagógicos generales que garanticen la calidad de la oferta académica.

UNSAM Digital

Es la Unidad de gestión, dependiente de la Secretaría General Académica, que acuerda un marco conceptual pedagógico y procedimental para el desarrollo de propuestas formativas en la modalidad a distancia y de aquellas carreras que contengan entre un 30 y 50% del total de horas no presenciales favoreciendo el trabajo colaborativo con las unidades académicas. Define, juntamente con la Gerencia de Sistemas, los criterios tecnológicos del SIED a fin de garantizar la coherencia con los criterios pedagógicos.

Gerencia de Sistemas

Es la Unidad de gestión encargada del soporte y asistencia técnica y de comunicación requeridos en un proceso de educación a distancia a fin que funcionen efectivamente en el Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje (EVEA). Es responsable de la instalación y funcionamiento de los campus virtuales, las redes de comunicación, de la instalación o desarrollo de software requerido para el proceso de educación a distancia y de la corrección de las fallas y de funcionamiento.



109/18



Comisión de seguimiento curricular de la Unidad Académica

Órgano consultivo del/a Señor/a Decano/a que reúne a los actores institucionales que entienden en el diseño, desarrollo y evaluación de cada una de las carreras a distancia y de aquellas que contengan entre un 30 y 50% del total de horas no presenciales. Será constituida y convocada por el/la decano/a de cada Unidad Académica y tendrá por funciones:

- a) Entender en los procesos de creación y modificación de los Planes de Estudio de las Carreras de la modalidad considerando el perfil del egresado, los requerimientos institucionales y ministeriales y del medio en general, valorando la necesidad o conveniencia de su modificación u ordenamiento.
- b) Velar por la presencialidad de los estudiantes en las prácticas profesionales durante su formación y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes en los lugares de prácticas en los casos que así lo requieran.
- c) Monitorear la organización de instancias y actividades presenciales para las carreras que así lo requieran.
- d) Analizar el desarrollo de competencias de escritura y oralidad y la sincronía entre docentes y estudiantes en los entornos virtuales de aprendizaje.
- e) Considerar el desempeño académico de los alumnos y los docentes de la Carrera en base a los instrumentos disponibles a tal fin y recomendar a la Secretaría Académica de la Unidad Académica las acciones que permitan mejorarlo, en caso de considerarlo necesario.

Comité de Educación a Distancia

Unidad de Gestión encargada de la definición de los marcos conceptuales-pedagógicos generales y del monitoreo permanente del SIED. Estará conformada por un representante de cada Unidad Académica que desarrolle carreras en la modalidad, dos representantes de la Secretaría General Académica -uno de ellos perteneciente al Programa de UNSAM Digital- y un representante de la Gerencia de Sistemas.





UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

La Secretaría General Académica será la encargada de constituir y convocar al Comité asegurando su normal funcionamiento. Serán funciones del Comité:

- a) Definir los marcos conceptuales pedagógicos generales para el desarrollo de propuestas de educación a distancia de la UNSAM.
- b) Entender en la articulación, integración y el trabajo colaborativo de los actores instituciones que participan en las propuestas formativas de la modalidad a distancia a fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación universitaria.
- c) Analizar el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que se desarrollan en la Universidad y permiten llevar adelante formativas a distancia.
- d) Realizar la evaluación periódica del SIED proponiendo enfoques e instrumentos que promuevan la mejora continua de las propuestas formativas.

IV. De los docentes del SIED

Artículo 9. La selección, promoción, evaluación y designación de los docentes estará a cargo de cada Unidad Académica acorde a lo mencionado en el Estatuto de la Universidad y en el Reglamento de Concursos para cargo de profesores y auxiliares. Se requerirá, además, la acreditación de competencias docentes en educación a distancia.

Artículo 10. Los equipos docentes de cada asignatura podrán estar constituidos por profesor/es con la categoría de titular, asociado, adjunto y docentes auxiliares, quien/es tendrá/n las siguientes funciones en la modalidad:

- a. Enseñar al estudiante sobre los aspectos directamente relacionados con el estudio y aprendizaje de los contenidos disciplinares del curso.
- b. Proporcionar explicaciones al estudiante sobre cómo utilizar las diferentes fuentes de información, lecturas, audiovisual y sitios de Internet.





UNSAM

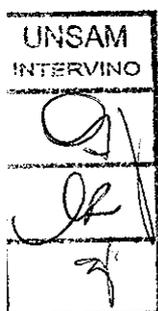
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

- c. Propiciar la construcción del conocimiento, presentar problemas y debates, promover la reflexión, presentar ejemplos y soluciones.
- d. Proveer oportunidades para la interacción entre los participantes de un curso; favorecer intercambios de pares en foros, en trabajos grupales o en parejas. La interacción entre grupos colaborativos de trabajo generalmente produce resultados positivos en los participantes de esta modalidad de estudios.
- e. Sustener la motivación a través del seguimiento de los logros alcanzados y la retroalimentación.
- f. Diseñar materiales educativos para el aula virtual: programa de la materia, cronograma, escritura de módulos, clases y/o guías, selección y organización de la bibliografía.
- g. Integrar al estudiante al entorno técnico-humano formativo.
- h. Acompañar a los estudiantes en su pasaje por la Universidad entendiendo en la problemática extraacadémica.
- i. Generar datos e información del curso para la retroalimentación, el monitoreo y la evaluación del sistema en tiempo real.

Artículo 11. UNSAM Digital deberá brindar cursos de capacitación y/o actualización docente en temáticas relativas a las dimensiones tecnológicas y pedagógico-didácticas propias de la modalidad. Elevará a la Secretaría General Académica los Planes Bianuales de Formación Digital del plantel docente para su aprobación. Las Unidades Académicas que así lo deseen, podrán brindar cursos de capacitación y/o actualización docente en temáticas relativas que consideren pertinentes.

V. De los estudiantes del SIED

Artículo 12. Los estudiantes inscriptos en los Planes y Programas de estudios impartidos por el SIED tendrán los derechos y obligaciones que señala el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de General San Martín.



109/18



Artículo 13. El ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de las carreras de pregrado y grado en la modalidad a distancia estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de General San Martín.

Artículo 14. Para el ingreso, permanencia y egreso de las carreras de posgrado en la modalidad a distancia, los estudiantes estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado de la Universidad.

Artículo 15. El Programa UNSAM Digital deberá brindar un curso de ambientación y alfabetización digital a los estudiantes que se inscriban en las carreras.

VI. De los materiales elaborados

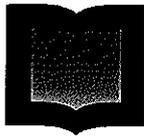
Artículo 16. Cada Unidad Académica define los programas formativos, sus objetivos, su estructura, los materiales que desarrollarán y el sistema de evaluación. El modo y la forma que asume el material será producto de la intervención de los docentes de cada área disciplinar con los pedagogos y expertos en tecnología educativa.

Artículo 17. UNSAM Digital será la instancia de coordinación y asesoramiento general para la elaboración de los materiales que se utilicen en el SIED, para asegurar un tratamiento adecuado de los aspectos disciplinares, pedagógicos y didácticos y de todos aquellos referidos al diseño y el desarrollo tecnológico.

Artículo 18. Los materiales educativos deberán adecuarse al modelo educativo que fundamenta el SIED y deberá evidenciar su articulación con la bibliografía obligatoria de las asignaturas.

Artículo 19. Cada Unidad Académica asegurará el acceso de los alumnos a los materiales y bibliografía en diferentes formatos y soportes, para lo cual contará con la asistencia de UNSAM Digital, la Gerencia de Sistemas y la Biblioteca UNSAM.





VII. Procedimientos de gestión institucional para el desarrollo de la oferta

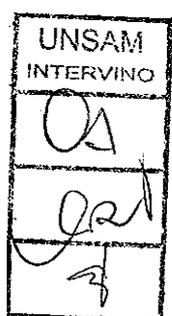
Artículo 20. La creación y/o modificación de las carreras de la modalidad se ajustará a la normativa institucional existente referida a dicho proceso. El Consejo de Escuela u órgano equivalente de la Unidad Académica promotora considerará la opinión emitida por la Comisión de Seguimiento Curricular.

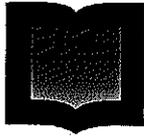
Artículo 21. La Unidad Académica deberá garantizar, para las carreras a distancia y las carreras presenciales cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el 30% y el 50% del total:

- a) la presencialidad de los estudiantes en las prácticas profesionales durante su formación y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes en los lugares de práctica, siendo estas últimas obligatorias en casos de carreras de grado comprendidas en el Art 43 de la Ley 24.521 y en carreras de posgrado que así lo demanden.
- b) la organización de instancias y actividades presenciales para las carreras en el caso que se consideren necesarias.
- c) los procedimientos académicos y administrativos que permitan el desarrollo de competencias de escritura y oralidad; y la sincronía entre docentes y alumnos en todas las propuestas formativas que alcance el presente reglamento.

Artículo 22. La acreditación de los aprendizajes en las carreras presenciales cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el 30% y el 50% del total, se realizará de carácter presencial.

Artículo 23. La acreditación de los aprendizajes en las carreras a distancia se podrá realizar de modo presencial o a distancia. Si la Unidad Académica opta por la modalidad de evaluación a distancia, arbitrará los procedimientos administrativos y académicos que aseguren tanto su confiabilidad y validez como la indelegabilidad de la autoría y la accesibilidad por parte de los alumnos.





VIII. De las Unidades de Apoyo

Artículo 24. Se clasifican las Unidades de Apoyo en tres tipos posibles:

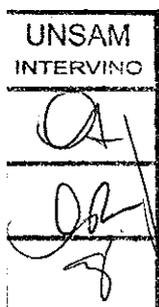
Unidades de Apoyo Tecnológico: aquellas que fuera del ámbito físico de la Institución Universitaria brindan exclusivamente soporte tecnológico a disposición de los estudiantes y/o capacitación para el uso de la tecnología virtual;

Unidades de Apoyo Académicas: aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se lleven a cabo algunas de las actividades académicas de la carrera, tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de prácticas, evaluaciones o similares;

Unidades de Apoyo Mixtas: aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se realizan actividades académicas y se brinda soporte tecnológico a los estudiantes.

Artículo 25. En el caso que las Unidades Académicas requieran unidades de apoyo deberán elevar la propuesta a la Secretaría Académica de la Universidad indicando:

- a. La razón social de cada Unidad de Apoyo, con indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto;
- b. Los convenios firmados con cada una de ellas y la inscripción realizada en el Registro previsto mediante Resolución Ministerial N° 1180/07;
- c. Una descripción del tipo de equipamiento tecnológico que se pone a disposición de los alumnos y la especificación de la cantidad disponible;
- d. Una descripción de la infraestructura de la Unidad de Apoyo, donde se detalle la cantidad de espacios disponibles para los alumnos;
- e. El currículum vitae del responsable por parte de la Institución Universitaria, en la Unidad de Apoyo, explicitando el tipo de vinculación laboral que sostiene con ella;
- f. Si se tratara de una Unidad de Apoyo Tecnológico, una explicación del tipo de actividad que se realiza en la misma;





- g. Si se tratara de una Unidad de Apoyo Académico o Mixto:
- i. especificación del tipo de actividad académica que se realiza;
 - ii. indicación de la frecuencia y amplitud horaria prevista para dicha actividad;
 - iii. explicación de cómo se realiza la selección de los docentes y los diferentes grados de responsabilidad que les corresponden;
 - iv. explicitación del tipo de vinculación administrativa y académica de cada docente con la Institución Universitaria.

IX. De la evaluación del SIED

Artículo 26. La evaluación del SIED tendrá en cuenta tres etapas: la inicial o diagnóstica, la procesual y la sumativa o final.

Artículo 27. A modo de lineamiento general, en la evaluación del SIED se considerarán cuatro dimensiones: gestión, pedagógica, tecnológica y administrativa.

Artículo 28. El enfoque y metodología de la evaluación será acorde al Marco Conceptual – Pedagógico de la Educación a Distancia propuesto para el SIED.

Artículo 29. La dimensión Gestión considerará los siguientes indicadores:

- a) Comunicación y difusión de la oferta académica
- b) Integración de las instancias de gestión pedagógica y técnica
- c) Mecanismos de coordinación de los componentes
- d) Definición de los roles y funciones de los actores involucrados
- e) Estrategias de alfabetización digital para los destinatarios de la propuesta
- f) Organización de instancias presenciales para las carreras que así lo requieran.
- g) Organización, desarrollo y supervisión de la presencialidad de los estudiantes en las prácticas profesionales que así lo demanden.
- h) Diseño y desarrollo de capacitaciones docentes

Artículo 30. La dimensión Pedagógica considerará los siguientes indicadores:





- a) Formas de interacción entre los actores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje
- b) Definición y desarrollo de mecanismos de seguimiento estudiantil
- c) Criterios para la selección, promoción, evaluación y designación de docentes. Perfiles y funciones
- d) Lineamientos para la producción de materiales que forman parte de los procesos de enseñanza y de aprendizaje
- e) Criterios para la selección del equipo multidisciplinario a cargo de la elaboración de materiales.
- f) Modos para el acceso de los estudiantes a la bibliografía en diferentes formatos y soportes.
- g) Confiabilidad y validez de las instancias de evaluación de los aprendizajes
- h) Mecanismos para el desarrollo de competencias de escritura y oralidad y de sincronía entre docentes y estudiantes

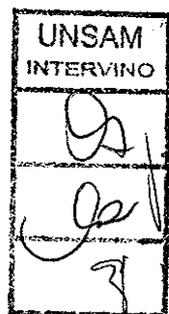
Artículo 31. La dimensión Tecnológica considerará los siguientes indicadores:

- a) Suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos del Sector
- b) Suficiencia y adecuación de los soportes tecnológicos para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje
- c) Infraestructura y equipamiento disponible
- d) Criterios para la utilización de las tecnologías a utilizar y la función de cada medio elegido

Artículo 32. La dimensión Administrativa considerará los siguientes indicadores:

- a) Procedimientos en el manejo y procesamiento de la información académica
- b) Pertinencia y suficiencia de los sistemas de comunicación institucional

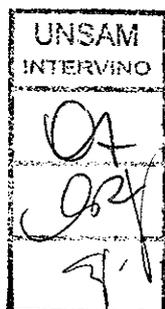
Artículo 33. La recolección de la información se realizará a través de la triangulación de diversos instrumentos de índole cualitativa y cuantitativa. El Comité de Educación a





UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Distancia tendrá la potestad de incorporar aquellos instrumentos que estime necesarios en acuerdo con el enfoque del Marco Conceptual - Pedagógico de la Educación a Distancia.



109/18